

## RESOLUCIÓN 112-2022

### EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 168 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”;*
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”;*
- Que** el artículo 40 del Código Orgánico de la Función Judicial, en concordancia con lo previsto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Servicio Público y el artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, establecen la clasificación que pueden tener las y los servidores de la Función Judicial;
- Que** el artículo 43 del Código Orgánico de la Función Judicial, preceptúa: *“Quienes pertenecen a las carreras judicial, fiscal o de la defensoría pública se rigen por las normas que establecen este Código, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial y los reglamentos. / La Carrera Administrativa que comprende a todas las servidoras y servidores que colaboran con los diversos órganos de la Función Judicial y que no desempeñan funciones como jueces, fiscales o defensores públicos, están sujetos a este Código y subsidiariamente a la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa. A estas servidoras y servidores les está prohibido, aún por delegación, ejecutar funciones de carácter jurisdiccional, o aquellas exclusivas de fiscales y defensores.”;*
- Que** el artículo 100, numerales 1 y 2 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe: *“Son deberes de las servidoras y servidores de la Función Judicial, según corresponda al puesto que desempeñen, los siguientes: / 1. Cumplir, hacer cumplir y aplicar, dentro del ámbito de sus funciones, la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, las leyes y reglamentos generales; el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos y resoluciones del Pleno del Consejo de la Judicatura y de sus superiores jerárquicos; / 2. Ejecutar personalmente las funciones de su puesto con honestidad, diligencia, celeridad, eficiencia, lealtad e imparcialidad (...).”;*
- Que** el artículo 264, numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que al Pleno del Consejo de la Judicatura, le corresponde: *“1. Nombrar (...) a las juezas y a los jueces y a las conjuetas y a los conjuetes de la Corte Nacional de Justicia y de las Cortes Provinciales, juezas y jueces de primer nivel,*

(...) miembros de las direcciones regionales, y directores nacionales de las unidades administrativas; y demás servidoras y servidores de la Función Judicial; (...) 10. Expedir (...) resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial; (...).”;

**Que** con Resoluciones Nos. MDT-VSP-2015-002, de 28 de febrero de 2015 y MDT-VSP-2015-0670, de 28 de julio de 2015, el Ministerio del Trabajo, aprobó la creación de 7.185 puestos para el Consejo de la Judicatura;

**Que** la Dirección Nacional de Talento Humano, remitió a la Dirección General y a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Memorando circular CJ-DNTH-2022-0405-MC, de 29 de abril de 2022, que contiene el informe favorable referente al: “(...) OTORGAMIENTO DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL, PERSONAL JURISDICCIONAL”; asimismo, adjuntó el Memorando DP17-UPF-2022-0447-M, de 28 de abril de 2022, que contiene la respectiva certificación presupuestaria remitida por la Dirección Provincial de Pichincha;

**Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2022-2804-M, de 29 de abril de 2022, suscrito por el Director General, quien remitió el Memorando circular CJ-DNTH-2022-0405-MC, de 29 de abril de 2022, suscrito por la Directora Nacional de Talento Humano, así como el Memorando CJ-DNJ-2022-0467-M, de 29 de abril de 2022, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica que contiene el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264, numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

#### RESUELVE:

#### NOMBRAR SECRETARIA DE JUZGADO Y UNIDADES JUDICIALES TEMPORAL PARA LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA

**Artículo Único-** Otorgar un nombramiento provisional, de conformidad con el siguiente detalle:

PROVINCIA	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	MODALIDAD
PICHINCHA	1717279598	COLCHA CHICAIZA GABRIELA ALEXANDRA	SECRETARIA DE JUZGADO Y UNIDADES JUDICIALES	CORTE PROVINCIAL	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

#### DISPOSICIÓN GENERAL

**ÚNICA.-** Disponer a la Dirección Nacional de Talento Humano, la notificación y a la Dirección General del Consejo de la Judicatura, la posesión de la servidora judicial constante en el artículo único de la presente Resolución, conforme a lo establecido en la ley, los reglamentos e instructivos previstos para el efecto.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**ÚNICA.-** La notificación a la mencionada profesional se la realizará una vez que el ingreso al sistema presupuestario de remuneraciones (SPRYN) se encuentre aprobado por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.

### DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA.-** La ejecución de esta Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, la Dirección Nacional de Talento Humano y la Dirección Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a veintinueve de abril de dos mil veintidós.

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro  
**Presidente del Consejo de la Judicatura**

Dra. Narda Solanda Goyes Quelal  
**Vocal Suplente del Consejo de la Judicatura**

Dr. Juan José Morillo Velasco  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

**CERTIFICO:** que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el veintinueve de abril de dos mil veintidós.

Abg. Andrea Natalia Bravo Granda  
**Secretaria General (E)**

PROCESADO POR: JB